Proceso: VERBAL (ACCION DE ENRIQUESIMIENTO SIN CAUSA)

Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00135
Demandante: MELBY TATIANA ORTEGA FLOREZ
Demandado: MARIA DORA BRIÑEZ HOYOS

Decisión: FIJA FECHA AUDIENCIA INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

# JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas, Ocho (08) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Ingresa al Despacho el Proceso Verbal Especial de Pertenencia No.2021-00135, con informe pericial rendido por el Arquitecto CARLOS JOSE BUCHARD con el que da cumplimiento al auto del 26/09/2022, y para fijar fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento.

### **CONSIDERACIONES:**

Visto el dictamen antes aludido y rendido el 26/09/2022, se ordenará el traslado del mismo a las partes por el término de tres (03) días, contados a partir de la notificación de este proveído, como lo dispone el artículo 228 del C.G.P., así:

#### "Art. 228 del C.G.P.

La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuantes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor".

Finalmente, y en cumplimiento con el artículo 373 del C.G.P. se fija fecha para celebrar audiencia de instrucción y juzgamiento, ordenándose el decreto de pruebas pedidas por las partes y las que se consideren de oficio.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia, Amazonas:

#### **RESUELVE:**

- 1. **SURTRASE** traslado por tres (03) días a las partes, del informe (dictamen y avaluó del bien objeto de la litis) por el Arquitecto CARLOS JOSE BUCHARD con el que da cumplimiento al auto del 26/09/2022, esto como lo establece el artículo 228 del C.G.P.
- 2. **SEÑALASE** el día <u>24</u> del mes de <u>noviembre</u> del año **2022** a las <u>9.00 a.m.</u> como fecha para llevar a cabo las actividades previstas en el artículo 372 del C.G.P.

Se previene a las partes procesales que ante la inasistencia injustificada a la presente diligencia se aplicará lo establecido en el numeral 4º del artículo 372 C.G.P.; presumiéndose por ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado y como ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, y demás consecuencias previstas en la norma.

**DECRETANSE** las siguientes pruebas para verificar los hechos señalados en la demanda y las excepciones invocadas.

#### 1.1 PARTE DEMANDANTE MELBY TATIANA ORTEGA FLOREZ:

#### **DOCUMENTALES:**

• Dar valor probatorio a los documentos obrantes en los anexos 12 del expediente electrónico.

#### INSPECCION JUDICIAL:

 Prueba evacuada obrante en anexo 23 a 35 del expediente electrónico, CITESE al señor perito a la presente audiencia para que exponga el dictamen allegado.

Por secretaria realizar invitación.

# **TESTIMONIALES**;

- DECRETASE el testimonio del señor JUAN ARARAMA, para que manifieste los hechos que le consten concernientes con la demanda y las excepciones invocadas, quien será presentado por la parte demandante.
- **DECRETASE** el testimonio del señor **FRANCISCO VELA**, para que manifieste los hechos que le consten concernientes con la demanda y las excepciones invocadas, quien será presentada por la parte demandante.
- DECRETASE el testimonio del señor EDWIN YESID MOLANO FRANCO, para que manifieste los hechos que le consten concernientes con la demanda y las excepciones invocadas, quien será presentado por la parte demandante.
- **DECRETASE** el testimonio de la señora **MARIA FLOREZ FERNANDEZ**, para que manifieste los hechos que le consten concernientes con la demanda y las excepciones invocadas, quien será presentado por la parte demandante.
- **DECRETASE** el testimonio de la señora **NIDIA CECILIA CORDOBA**, para que manifieste los hechos que le consten concernientes con la demanda y las excepciones invocadas, quien será presentado por la parte demandante.

# 1.2 PARTE DEMANDADA:

### 1.2.1 MARIA DORA BRIÑEZ HOYOS

## **TESTIMONIALES**

• El testimonio del señor WILLIAM RODRIGUEZ BRIÑEZ, fue recepcionado en audiencia del 08/09/2022. Prueba practicada visible en anexo 28.

# **INTERROGATORIO DE PAR**TE:

• El interrogatorio de la señora MARIA DORA BRIÑEZ, fue recepcionado en audiencia del 08/09/2022. Prueba practicada visible en anexo 23 A 35.

# 1.3 PRUEBAS DE OFICIO

# **INSPECCION JUDICIAL:**

• Prueba evacuada obrante en anexo 23 a 35 del expediente electrónico, CITESE al señor perito a la presente audiencia para que exponga y aclare el dictamen allegad, si es del caso.

Por secretaria realizar invitación.

### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

•	Los interrogatorios de parte tanto de la demandante MELBY TATIANA ORTEG.	
	FLOREZ y de la parte demandada MARIA DORA BRIÑEZ HOYOS, fuero	n
	recepcionado en audiencia del 08/09/2022. Pruebas practicadas visibles en anexos 23 A 35	

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JOEL EMIGDIO CUILLEN DE LA ROSA Juez Primero Civil Municipal Leticia - Amazonas

<u>NOTA:</u> Leticia, Amazonas; **09 de noviembre de 2022**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **97.** –